



INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR
NIT 811017505 -4, DANE 105001000485
CRA 65B 4 – 49, TEL. 604 407 63 98, Cell 300 417 03 43

ACUERDO N° 003 DEL CONSEJO DIRECTIVO
(febrero 22 de 2024)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO Y SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA I.E. LA SALLE DE CAMPOAMOR

El Consejo Directivo de la Institución Educativa la Salle de Campoamor, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley General de Educación de 1994 y el Decreto Reglamentario 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo es la máxima autoridad del establecimiento educativo y como tal, debe funcionar con principios de autoridad, orden y celeridad. Trazando políticas que redunden en el bienestar y funcionalidad de la Institución de acuerdo a la reglamentación de la ley.
2. Que, de conformidad con las normas vigentes, sólo al Consejo Directivo de los establecimientos educativos, le corresponde fijar pautas que orienten el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
3. Que la Ley General de Educación y sus Decretos reglamentarios fijan criterios para la adopción del Proyecto Educativo Institucional por parte del Consejo Directivo.
4. Que, para garantizar el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, el Consejo Directivo debe operar y funcionar en cumplimiento del mandato constitucional y en nombre del Estado Colombiano cumplir y hacer cumplir con principios de celeridad, eficacia, eficiencia y economía, procesos institucionales para mejorar la calidad de la educación.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Objeto del Presente Acuerdo. Adoptar las modificaciones realizadas al Reglamento Interno y fijar criterios para el funcionamiento del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 2°. Marco Legal. De conformidad con el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 del 26 de mayo de 2015, última fecha de actualización: 10 de abril de 2024, en donde se incorporan modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector Educación a partir de la fecha de su expedición, en donde el artículo 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos, afirma que el rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección.

PARÁGRAFO 1. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo, como órgano del Gobierno Escolar, con facultades de máxima instancia directiva de la Institución y con participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa.



ARTÍCULO 3º. Conformación. En cumplimiento del Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Directivo de este establecimiento estará conformado por:

1. La Rectora, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente o necesario.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por jornada de la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos entre los integrantes del Consejo de Padres de Familia en reunión de este órgano.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de Educación Media.
5. Un representante de los Ex alumnos elegido por el Consejo Directivo entre los candidatos voluntarios. En caso de no contar con la participación de los ex alumnos, podrá continuar ejerciendo este cargo el estudiante que fue representante de los estudiantes el año anterior, si lo quisiera; de lo contrario, el equipo del proyecto de democracia podrá invitar uno de los ex alumnos de la Institución.
6. Un representante del sector productivo, elegido en la reunión del Consejo de Padres, entre los candidatos propuestos que manifiesten su apoyo a la Institución.

Parágrafo 1: Los representantes del consejo directivo deben poseer las siguientes cualidades:

- Ser miembro de la comunidad educativa excepto los ex alumnos.
- Gozar de buena aceptación de la comunidad educativa
- Ser una persona prudente, responsable, respetuosa, conciliadora, de acertado relacionamiento, que permita con criterios claros contribuir en el bienestar de la gestión escolar.
- Que se destaque por su seriedad y objetividad en el tratamiento de situaciones institucionales que puedan afectar el buen nombre de algún integrante de la comunidad educativa.
- Firmar el pacto de confidencialidad para tratar toda situación institucional que se presente.
- Gran sentido de responsabilidad y compromiso para cumplir con las funciones relacionadas con su cargo.

Parágrafo 2. Los representantes tienen voz y voto en las deliberaciones que se realicen; los invitados, pueden participar con voz, pero sin voto.

Parágrafo 3. Los representantes al Consejo Directivo, que se retiren o halla que reemplazarlos, el procedimiento será volver a elegir en las diferentes reuniones el representante. Ante una dificultad para asistir a una reunión, el representante envía una carta a rectoría y a su vez reporta quien será su reemplazo por única vez en esa reunión.

ARTÍCULO 4º. Instalación. De conformidad con el Parágrafo segundo del Artículo 21 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Directivo de la Institución Educativa La Salle de Campoamor quedará instalado y entrará en ejercicio de sus funciones, dentro de los primeros 60 días calendario, siguiente a la iniciación del período lectivo anual. En la Institución Educativa La Salle de Campoamor, el Consejo Directivo se instalará en la primera reunión que haya después de elegidos todos sus representantes.



INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR
NIT 811017505 -4, DANE 105001000485
CRA 65B 4 – 49, TEL. 604 407 63 98, Cell 300 417 03 43

ARTÍCULO 5º. Funciones. En cumplimiento artículo 2.3.1.6.3.5. del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N° 1075 del 26 de mayo de 2015, última fecha de actualización: 10 de abril de 2024:

1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural. Presupuesto que se realiza el año inmediatamente anterior, a solicitud de la Secretaria del Distrito.
2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.
9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

(Decreto 4791 de 2008, artículo 5).

11. Aprobar la utilización de los recursos que reciba el establecimiento educativo por concepto de las Estímulos a la Calidad Educativa de que trata el Capítulo 8, Título 8, Parte 3, Libro 2 del presente decreto, de acuerdo con lo que establezca el Ministerio de Educación Nacional para tal finalidad

(Decreto 501 de 2016, artículo 3).

Otras funciones institucionales:



INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR
NIT 811017505 -4, DANE 105001000485
CRA 65B 4 – 49, TEL. 604 407 63 98, Cell 300 417 03 43

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución excepto que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los alumnos(as) del establecimiento y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
3. Adoptar el Manual de Convivencia y las modificaciones que presente la Comunidad Educativa por intermedio del Rector, previo estudio por parte de los organismos de Gobierno Escolar establecidos en el Plantel.
4. Fijar criterios y asesorar a la Rectoría en las políticas y procedimientos para la admisión de estudiantes nuevos.
5. Asumir la defensa de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Participar en la Planeación y Evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Currículo y del Plan de Estudios, así como de los procesos de Re significación de los mismos.
7. Aprobar el plan de capacitación y actualización de docentes, elaborado por la Rectoría.
8. Establecer Estímulos y Sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante e incorporarlos al Manual de Convivencia. Las sanciones en ningún caso podrán atentar contra la dignidad del estudiante.
9. Controlar la gestión de todos los sectores y estamentos para garantizar el buen funcionamiento de la Institución.
10. Estimular la gestión de todos aquellos que participan proactivamente en el éxito del Proyecto Educativo Institucional.
11. Participar en las mesas de trabajo o según las estrategias, en los procesos de evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.
12. Estimular la participación de los educandos de la Institución en Congresos, Foros, Seminarios, Concursos, reuniones y otras actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales a nivel local, Departamental o Nacional.
13. Aprobar el Reglamento y los Procedimientos para permitir el uso de los bienes muebles e inmuebles en la realización de actividades educativas tales como reuniones, congresos, foros, seminarios y otras actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa.
14. Promover el intercambio de tipo académico, deportivo y cultural de los estudiantes de la Institución Educativa con otras instituciones
15. Exigir y controlar los planes operativos y de gestión de los demás organismos del Gobierno Escolar establecidos en la Institución.



INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR
NIT 811017505 -4, DANE 105001000485
CRA 65B 4 – 49, TEL. 604 407 63 98, Cell 300 417 03 43

16. Recomendar acciones de mejoramiento en todos los sectores y estamentos
17. Aprobar mediante acuerdos los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional.
18. Aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos de los recursos económicos de la Institución
19. Aprobar los Reglamentos de Contratación y de Tesorería de la Institución
20. Aprobar las modificaciones, traslados y adiciones necesarias al Presupuesto.
21. Adoptar y modificar su propio Reglamento.
22. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
23. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.

ARTÍCULO 6º. Convocatorias. El Consejo Directivo será convocado por el Rector ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Toda convocatoria ordinaria será definida en el cronograma institucional y ratificada por los integrantes en la reunión inmediatamente anterior y se recordará mediante correo electrónico o llamada telefónica por lo menos con dos (2) días calendario de anterioridad.

Parágrafo: La convocatoria a las reuniones puede hacerse por cualquier medio disponible (aviso personal, telefónico, correo electrónico, Whatsapp, etc.) Procurando que quede alguna constancia de la citación; se debe indicar el objeto de la misma.

ARTÍCULO 7º. De las Reuniones y Quórum. Las reuniones se llevarán a cabo en la Institución, en el día y hora que se indique en la convocatoria; también pueden realizarse de manera virtual.

1. Las reuniones que celebre el Consejo Directivo serán:

Ordinarias: una cada mes, señaladas en el cronograma institucional
Extraordinarias: Cuando las circunstancias lo requieran

2. El Quórum Decisorio

- Constituye quórum deliberativo y decisorio la mitad más uno de los integrantes que legalmente conforman el Consejo Directivo. Si llegada la hora de la reunión, no se constituye quórum reglamentario, se dará un margen de espera de 15 minutos, al cabo de los cuales se levanta la sesión y se reprograma, levantando acta de la novedad presentada.
- Los integrantes del Consejo Directivo que no asistan a las reuniones, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.
- Los integrantes que con dos (2) inasistencias, con causa justificada o no, serán reemplazados por otros desde el organismo institucional que los nombró.



INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR
NIT 811017505 -4, DANE 105001000485
CRA 65B 4 – 49, TEL. 604 407 63 98, Cell 300 417 03 43

- Las decisiones que se toman en el Consejo Directivo, se podrán hacer en forma secreta, verbal o aclamación y su aprobación será resuelta por la mayoría.
- Cuando en la votación algún integrante esté en desacuerdo o se abstenga de votar, se dejará consignado en el acta de la reunión.
- El integrante del consejo Directivo que propicie con su lenguaje, gestos, expresiones, actos que vayan en contra de la convivencia pacífica, será reemplazado por otro desde el organismo institucional que lo nombró.

Parágrafo 1: Cuando NO se constituya Quórum en una reunión ordinaria o extraordinaria, deberá convocarse nuevamente a reunión dentro de los ocho (8) días siguientes y constituirá Quórum en ella la presencia de la mitad de los miembros del Consejo Directivo.

Parágrafo 2: Si un integrante solicita asistir de manera virtual podrá participar de la reunión siempre y cuando se cuente con los medios tecnológicos para participar.

De las firmas

Las actas y los acuerdos resultantes de las reuniones del consejo directivo serán firmadas de manera física o con firma digital como se acuerde, por los integrantes del consejo directivo que asistieron a la reunión.

ARTICULO 8º. Ausencias. Cuando un integrante activo tenga dificultades para asistir a una reunión, debe informarlo con anticipación mediante nota por escrito vía física o correo electrónico, que se leerá en el momento de verificar quórum. Si la dificultad se ocurre en el último momento, presentará su justificación por escrito en la siguiente reunión.

Parágrafo. Cuando un integrante acumule dos ausencias continuas recibirán un llamado de atención por escrito por parte del presidente del Consejo Directivo y cuando acumule tres ausencias continuas, será suspendido y entrará a elegirse en reunión un nuevo representante.

ARTICULO 9º. De la Puntualidad. Los representantes están llamados a ser puntuales en las reuniones programadas. No es responsabilidad del rector, retomar los temas tratados durante el tiempo de presencia tardía.

ARTICULO 10º. Del orden del día. En todas las reuniones se llevará la siguiente estructura:

1. Saludo, asistencia y verificación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior, evaluación de los compromisos que surgieron en la reunión anterior.
3. Temas a tratar.
4. Propositiones y varios

ARTICULO 11º. De las Actas. Serán elaboradas por un integrante del Consejo Directivo, elegido entre los docentes que participan, quien actuará como Secretario del Consejo Directivo, cuando no sea posible que uno de sus miembros lo haga, actuará como secretario un integrante que la dirección considere, quien actuará con voz, pero sin voto. Las actas del Consejo Directivo, una vez aprobadas, serán firmadas por quienes asistan a la sesión correspondiente, pudiendo hacerse salvamento de voto cuando así lo estime conveniente cualquiera de sus integrantes. En las actas se hará constar el resumen de las



INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR
NIT 811017505 -4, DANE 105001000485
CRA 65B 4 – 49, TEL. 604 407 63 98, Cell 300 417 03 43

deliberaciones y la totalidad de las decisiones, indicando incluso su votación. El acta constará al menos de:

- Número de la sesión
- Fecha y lugar en el que se realizó la reunión
- Constancia de quórum
- Nombre completo de los asistentes y constancia de los nombres de inasistencia, adjuntado la excusa correspondiente, si la hubo.
- Orden del día aprobado por los asistentes
- Constancia de aprobación de actas anteriores. En caso de correcciones, estas aparecerán en la siguiente acta.
- Resumen del orden del día.

ARTICULO 12°. De la Correspondencia. El estudio de la correspondencia lo hará previamente el Rector, quien clasificará y ordenará la temática para su respuesta.

ARTICULO 13°. De los Acuerdos. Dada la naturaleza de este organismo, todas las decisiones que de alguna manera afecten el desarrollo y ejecución del Proyecto Educativo Institucional, especialmente el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las Estrategias Pedagógicas y las Estrategias Administrativas, se harán mediante Acuerdos.

ARTÍCULO 14°. Divulgación de los Acuerdos. Todos los Acuerdos que emita el Consejo Directivo se divulgarán y publicarán fijando una copia en la cartelera de ingreso a la Institución y en página web según sea su confidencialidad.

ARTÍCULO 15°. Consultas a la Comunidad. Para garantizar efectividad y con el fin de permitir la participación de la comunidad educativa en la toma de algunas decisiones, se harán consultas a la comunidad mediante la técnica de encuestas de satisfacción como lo tiene estipulado el S.G.O.E., o mediante reuniones de los diferentes comités y Consejos.

ARTÍCULO 16°. De las Renuncias. Un representante puede renunciar por causas de fuerza mayor que el considere le impida su participación en el órgano directivo. De darse el caso, remite correo electrónico u oficio a la Rectoría, para que sea esta instancia quien comunica al Consejo Directivo. Luego se procederá a reunir la instancia para que elijan un nuevo representante.

ARTÍCULO 17°. De los derechos de los integrantes del Consejo Directivo:

- Tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- Ser informado oportunamente de las fechas de las reuniones y los asuntos a tratar en la misma.
- Que se escuchen sus propuestas de manera respetuosa y si son de interés general someterlas a consideración y aprobación.
- Presentar sugerencias para el mejoramiento de la gestión escolar.
- Participar en igualdad de condiciones con los demás integrantes del Consejo Directivo.
- Ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.
- A ser estimulado por su labor en bien de la comunidad.
- Pronunciarse frente a una decisión y dejar constancia de ello en la respectiva acta.



- Abstenerse de votar sobre una decisión con la que no se está de acuerdo, sin embargo, la decisión sería la tomada por la mayoría de los integrantes.

ARTÍCULO 18°. De los deberes de los integrantes del Consejo Directivo:

- Desempeñar con responsabilidad y eficiencia las funciones de su cargo.
- Dar un trato respetuoso a los integrantes del Consejo Directivo conservando la discreción frente a los temas tratados por el consejo y salvaguardando la privacidad, respeto y buen nombre de las personas que sean nombradas en alguna reunión.
- Llegar puntualmente a las reuniones programadas ordinarias y extraordinarias.
- Respetar el uso de la palabra y guardar la compostura dentro de las reuniones.
- Velar por la buena marcha de la Institución.
- Establecer canales de comunicación para informar a la comunidad educativa las decisiones tomadas.
- No faltar a las reuniones sin justa causa.
- Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito en la búsqueda de los logros institucionales.
- Acatar las decisiones del Consejo Directivo cuando estas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas.

ARTÍCULO 19° de las Prohibiciones para los integrantes del Consejo Directivo:

- Intervenir en los aspectos de competencia exclusiva de Consejo Académico tales como: Promoción y evaluación de estudiantes.
- Autorizar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de servicios docentes.
- Contraer obligaciones sobre gastos no contemplados en los presupuestos debidamente aprobados o excederse en gastos con relación a las partidas apropiadas.

Además, se establecen como prohibiciones las siguientes:

- Llegar en estado de embriaguez.
- Distorsionar las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo.
- Utilizar términos o expresiones en doble sentido que afecte el relacionamiento.
- Expresarse en forma soez o agresiva a un integrante del Consejo.
- Revelar información de temas tratados sin la debida autorización.
- Ningún integrante del Consejo Directivo podrá ser contratista ni influir en el sistema de contratación en el Colegio.
- Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los integrantes del Consejo Directivo con el propósito de causar malestar y afectar el trabajo en equipo y la armonía.

ARTICULO 20° De la votación. Los integrantes del Consejo Directivo son responsables de las opiniones que emitan en las sesiones y por su votación. En todo caso, los integrantes del Consejo Directivo, deberán actuar consultando la justicia y el bien común. Los dignatarios podrán:

- Votar, incluso en blanco, en las decisiones puestas a su consideración en el consejo.



- Salvar el voto en aquellas decisiones que así lo ameriten, dejando constancia de las razones o argumentos que lo llevaron a apartarse de la decisión mayoritaria. De igual manera podrán declararse impedidos exponiendo la razón que los lleva a declararse de tal manera, impedimentos que básicamente estarán determinados por la Ley.

Parágrafo 1: Para facilitar la toma de decisiones, se acepta que el Rector no vote en los asuntos que ponga a consideración del consejo; excepto para dirimir empates en la toma de decisiones.

Parágrafo 2: Para los dignatarios que asistan de manera virtual la votación la harán dejando registro del mismo en el chat o de manera oral dejando la grabación como constancia del mismo.

ARTÍCULO 21° De la pérdida de Investidura

Se considera causales para la pérdida de la investidura como representante del Consejo Directivo las siguientes:

- Inasistencia a tres (3) reuniones sin justa causa.
- Incurrir en algunas de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Consejo Directivo.
- Incumplimiento o falta de idoneidad profesional en su desempeño.

ARTÍCULO 22° De las Sanciones

El miembro del consejo directivo que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus deberes será amonestado por escrito por los demás integrantes y ello será causal para determinar su continuidad.

ARTÍCULO 23° De los Invitados

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa a solicitud propia con anticipación y dando los motivos, podrá participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.
2. La Presidenta del Consejo puede solicitar para una reunión, la presencia de otro integrante de la comunidad, de la coordinación, del Contador, del tesorero, del S.G.O.E., de cualquier otro comité institucional, de acuerdo con la temática a tratar.
3. También podrá el Consejo Directivo solicitar la presencia de cualquier integrante de la comunidad educativa que sea conveniente para ampliar informaciones o recibir aportes en la organización de eventos o actividades.

ARTÍCULO 24° Del Conducto Regular.

Para la aprobación de situaciones se tendrá en cuenta que se hallan dado todos los pasos en las diferentes instancias institucionales, que garantizan el debido proceso y el derecho a la defensa.

ARTICULO 25°. Disposiciones Varias

1. Un dignatario no puede extralimitarse en el ejercicio de sus funciones; cada uno asumirá las responsabilidades civiles y penales que se desprendan de los Actos Administrativos de este



Consejo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1952 del 28 de enero de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario y se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario y el Decreto 4791 de 2008, por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

2. Contra las decisiones del Consejo Directivo obran las acciones legales de nulidad ante el mismo, y los recursos de reposición ante el mismo y apelación ante la Secretaría de Educación Municipal del Distrito.

Autorizaciones por el ordenador del gasto.

- Se autoriza según lo establece la Guía para la administración de los fondos educativos, aprobada mediante Acuerdo anual que para este año será el Acuerdo 005 del 18 de abril de 2024, que el ordenador del gasto podrá celebrar toda clase de contratos cuya cuantía sea menor a veinte (20) SMLMV, sin perjuicio de aquellos que requieran aprobación del consejo directivo.
- El Consejo Directivo de la Institución Educativa, regula mediante el reglamento los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Pautas y acuerdos para garantizar la convivencia escolar, en la comunidad de la institución educativa de la Salle de Campoamor:

- Socialización de los principios, valores y criterios, del Proyecto Educativo Institucional.
- Apropiación por la Comunidad Educativa del Manual de Convivencia Institucional.
- Creemos en la comunicación como un canal de construcción e intercambio de opiniones y para manifestar inquietudes. Podemos comunicarnos de manera personal, telefónica y vía email, así como a través de entrevistas individuales, por lo tanto, la comunicación debe ser asertiva y en doble vía, acatando la matriz de comunicación institucional.
- El respeto por la diversidad de género, de creencias religiosas, políticas, sociales, o por situaciones de discapacidad o capacidades excepcionales.
- El reconocimiento en la Comunidad Educativa de ser ciudadanos multiculturales y pluriétnicos.
- La convivencia escolar exige de parte de todos integrantes de la Comunidad Educativa, unos principios de relación donde prime el respeto mutuo, la solidaridad, el trabajo en equipo, la tolerancia, un lenguaje respetuoso con expresiones y gestos, un trato amable ante la jerarquía o no de cargos que fortalezca la sana convivencia.

Acuerdos institucionales con el Consejo Directivo:

- En la primera asamblea del año escolar, los directores de grupo con sus padres de familia eligen los representantes de padres, quienes luego en reunión seleccionan el padre de familia que va a representar a cada grado. Luego se realiza reunión con Rectoría de estos integrantes llamados Consejo de Padres, para elegir los padres representantes al Consejo Directivo, el padre representante al Comité de Convivencia y el padre representante a la Comisión de evaluación y promoción.
- Se realiza una reunión ordinaria, la cual puede ser presencial o virtual, una vez por mes, el día jueves a las 2:30 p.m.



INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR
NIT 811017505 -4, DANE 105001000485
CRA 65B 4 – 49, TEL. 604 407 63 98, Cell 300 417 03 43

- Reunión extraordinaria cada vez que la situación lo amerite.
- Las reuniones deben ser convocadas con al menos dos (2) días de anticipación, exceptuando las extraordinarias, cabe anotar que las reuniones son planificadas en el cronograma semanal y evidenciadas en la Página WEB.
- Los temas tratados en las reuniones son de total reserva y confidencialidad, para lo cual se firmará un acta al iniciar la vigencia del Consejo Directivo.
- El integrante del Consejo directivo que por dos (2) reuniones sucesivas no asista con o sin justa causa, será reemplazado por otro integrante de la instancia por la que fue nombrado.
- Todo integrante del Consejo directivo debe tener visualizados los riesgos para movilidad en la planta física al asistir a la reunión.
- La representación ante el Consejo directivo es de carácter voluntario, la cual no tiene contraprestación económica ni de compensación de días por parte de la Institución, pero requiere compromiso, debido a las decisiones institucionales que se toman en este Consejo para el bien de la gestión escolar y su progreso.

ARTICULO 26°. De la Vigencia. El presente acuerdo surte vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Parágrafo: El Consejo Directivo ejercerá sus funciones por el lapso de un año lectivo contado a partir del momento que fue elegido hasta que se designe nuevamente su reemplazo en el año siguiente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Institución Educativa a los 22 días del mes de febrero de 2024.



INSTITUCION EDUCATIVA LA SALLE DE CAMPOAMOR
NIT 811017505 -4, DANE 105001000485
CRA 65B 4 – 49, TEL. 604 407 63 98, Cell 300 417 03 43

CONSEJO DIRECTIVO

BLANCA DOLLY BUILES VALDERRAMA
RECTORA

MARÍA EUGENIA PULGARÍN AGUDELO
REP. DE DOCENTES

CARLOS ANTONIO PENAGOS GIRALDO
REP. DE DOCENTES

JAZMÍN ANDREA BUSTAMANTE AVENDAÑO
REP. PADRES DE FAMILIA

FLOR ESTER HIGUITA ISAZA
REP. PADRES DE FAMILIA

NO ASISTIO
REP. EXALUMNOS

ANDREA GIRALDO ZULUAGA
REP. SECTOR PRODUCTIVO

NO ASISTIO
REP. ESTUDIANTES